## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO— ELECTORALES DEL CIUDADANO

**EXPEDIENTE:** TEEH-JDC-039/2024

PROMOVENTE: V. J. I.

AUTORIDAD RESPONSABLE: LUIS ANTONIO MONTIEL CASTELÁN PRESIDENTE MUNICIPAL DE EPAZOYUCAN, HIDALGO Y OTROS

Pachuca de Soto, Hidalgo, a cuatro de abril del dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 372, 374, 375, 376 inciso b, segundo párrafo y 377 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 29 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo 74 y 75 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Rosa Amparo Martínez Lechuga de la misma fecha, en el expediente al rubro citado, la Actuaria hace constar que siendo las dieciocho horas con cinco minutos del día en que se actúa, se NOTIFICA a LAS PARTES Y DEMÁS PERSONAS INTERESADAS, en el presente juicio, a través de cédula que se fija en los ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS de este H. Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, anexando cedula de notificación y copia simple del referido proveído. DOY FE.

LIC. LUCIA GARNICA PÉREZ

ACTUARIA



Pachuca de Soto, Hidalgo, a 04 cuatro de abril de 2024 dos mil veinticuatro<sup>1</sup>.

Visto el estado procesal que guardan los presente autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV, y 99 inciso C fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 348, 349, 352, 355, 362, 433 y 434 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 17 fracción I, 21, 28 fracción II y V, 98 al 100 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA**:

**PRIMERO. Se admite** a trámite el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales para su debida sustanciación y se ordena **abrir instrucción**.

**SEGUNDO.** Se tienen por ofrecidas y admitidas las probanzas presentadas por la promovente, así como las allegadas por las autoridades responsables, por cuanto hace a las documentales, se desahogan por su propia y especial naturaleza, para su valoración en el momento procesal oportuno.

Y respecto a la **prueba técnica** presentada por la actora V.J.I., **consistente en el contenido en una memoria USB** color negra con la leyenda "Kingston" "32 GB", con fundamento en el artículo 357 fracción III, del Código Electoral, **se admite y se ordena realizar su desahogo para su valoración en** 

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Todas las fechas de aquí en adelante corresponden al año 2023 dos mil veintitrés, salvo que se aclare lo contrario.

el momento procesal oportuno, a cargo de la Secretaria de Estudio y Proyecto que corresponda.

**TERCERO.** Notifíquese a las partes conforme a derecho corresponda y cúmplase<sup>2</sup>.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Rosa Amparo Martínez Lechuga, en su calidad de instructora, actuando como Secretaría de Estudio y Proyecto Samantha Ventura Mendoza quien autentica y da fe.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> De conformidad con lo dispuesto en los artículos 372, 374, 375, 377, 378 y 379 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.